

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 506

28 - 06 - 2018

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4849 – 4850 -

ORDENANZAS DE TRAMITE – 034 – 035 – 036 – 037 – 038 -

RESOLUCIONES -

DECLARACIONES – 007 -

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 1362 – 1363 – 1364 – 1365 – 1366 – 1367 – 1368 -

DISPOSICIONES –

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO Nº 4849 - BALANCE 2017 - General Roca 22 de junio de 2018. VISTO: El Expediente Nº 11217-CD-18 (421284-PEM-18), el informe emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal y los Estados Contables correspondientes al ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre del 2017, y; CONSIDERANDO: Que en función de lo establecido en el Artículo 55, inc.3) de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal, con fecha 16 de Mayo de 2018, emite el correspondiente informe sobre los resultados obtenidos en el control de la Hacienda Pública Municipal realizado durante el ejercicio 2017; Que el Tribunal de Cuentas informa que el Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2017; el Estado de Tesorería Consolidado al 31 de Diciembre de 2017; el Estado de Créditos al 31 de Diciembre de 2017; el Estado de Deudas al 31 de diciembre de 2017, y, sus Cuadros, Anexos y Notas integrantes de los citados estados, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación de ejecución presupuestaria de recursos y gastos de la Municipalidad de General Roca, así como las disponibilidades a esa fecha, de acuerdo a normas vigentes en la materia; Que es atribución de este Concejo expedirse en la materia en función de lo establecido en el Artículo 39 inc.9) de la Carta Orgánica Municipal; Que en Sesión Extraordinaria del día 22/06/18, (Sesión Extraordinaria Nº 01 – XXIX Periodo de Sesiones) se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Aprobar el Balance anual de esta Municipalidad correspondiente al Ejercicio Fiscal iniciado el 1 de Enero del 2017 y finalizado el 31 de diciembre del 2017.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 4849/2018.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTIN I. SORIA, Secretaria de Hacienda, Cra. MARIANA SOLER. 21 de Marzo de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1362 27/06/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 22 de junio 2018. Martín Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler, Secretaria de Hacienda.

ORDENANZA DE FONDO Nº 4850 - LEY 5112 – AUTORIZACIÓN USO DEL CREDITO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL - General Roca 26 de junio de 2018. VISTO: El Expediente Nº 11249-CD-18 (426636-PEM-18), la ordenanza 4793/16, que autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar acuerdos con el Gobierno Provincial a fin de adherir a la Ley 5.112 que ratifica el Acuerdo entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Río Negro, y; CONSIDERANDO: Que la Ley Provincial Nº 5.112, dispone de un esquema de devolución gradual de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en el "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificada por Ley Nacional Nº 24.130; Que los fondos ingresados a la Provincia serán coparticipados a los Municipios de acuerdo al índice coparticipable previsto en la Ley N Nº 1946; Que la presente Ley invita a los Municipios de la Provincia a celebrar Acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento mediante un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del mismo; Que el citado convenio importa el fortalecimiento de los municipios para afrontar los gastos, con menor déficit, contribuyendo al desarrollo obtenido y equilibrado de las economías locales, a los fines de fortalecer el federalismo; Que, en dicho acuerdo se establece el mecanismo de liquidación de dicho préstamo para los años 2016, y el mismo es asimilable para los años 2017, 2018 y 2019 en base a la recaudación prevista en la Ley de Presupuesto y el aumento o la mengua efectivamente ocurrido al 31 de Diciembre del año precedente; Que los montos establecidos serán deducidos de la coparticipación a los cuatro (4) años de haber sido otorgados, a saber año 2020, 2021, 2022 y 2023: Que corresponde aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al Acuerdo y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo; Que, corresponde en consecuencia para el año 2018, imputar en la partida de ingresos del Presupuesto Municipal vigente con el código 1220114 Acuerdo Provincia Municipio Ley 5112 en la suma de \$7.274.603,31 (pesos siete millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos tres con 31/100) y crear la partida de egresos del Presupuesto Municipal vigente con el código 2240014 Acuerdo Provincia Municipio Ley 5112 en la suma de \$7.274.603,31 (pesos siete millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos tres con 31/100). Que dicho monto surge de la nota enviada del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro el día 01 de Junio de 2018. Que nada impide el dictado de la presente; Que en Sesión Ordinaria del día 26/06/18 (Sesión Nº 05 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: AUTORIZAR el uso del crédito en el monto de \$7.274.603,31 (pesos siete millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos tres con 31/100) para la compra de BIENES DE CAPITAL o para la ejecución de OBRAS PUBLICAS.- Artículo 2º: AMPLIAR el presupuesto Municipal vigente en la suma de \$7.274.603,31 (pesos siete millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos tres con 31/100), en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos de la presente.- Artículo 3º: IMPUTAR en la partida de ingresos del Presupuesto Municipal vigente con el código 1220114 Acuerdo Provincia Municipio Ley 5112 en la suma de 7.274.603,31 (pesos siete millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos tres con 31/100) e imputar en la partida de egresos del Presupuesto Municipal vigente con el código 2240014 Acuerdo Provincia Municipio Ley 5112 en la suma de 7.274.603,31 (pesos siete millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos tres con 31/100).- Artículo 4º: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de las 24hs de su publicación en el boletín municipal.- Artículo 5º: Registrada bajo el número 4850.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.- AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTIN I. SORIA, Secretaria de Hacienda, Cra. MARIANA SOLER. 15 de Junio de 2.018.-

RESOLUCIÓN Nº 1363 27/06/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 26 de junio 2018. Martín Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler, Secretaria de Hacienda.

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 034/2018 - ESCUELA Nº 274 – DONACIÓN LOTE – DESAFECTACIÓN RESERVA FISCAL - General Roca 26 de junio de 2018. VISTO: El Expediente Nº 11247-CD-18 (416675-PEM-17), la Ordenanza de Trámite Nº 200/2010, y; CONSIDERANDO: Que mediante la Ordenanza de Trámite Nº 200 / 2010, en su Artículo 3º, se cede en calidad de Donación al Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, la Parcela con Denominación Catastral 05-1-K-276-06; Que en la misma no se contempla la Desafectación de su condición de Reserva Fiscal; Que la Escribanía General de Gobierno, a través del Ministerio de Educación de Río Negro, solicita a la Municipalidad de General Roca tal desafectación para inscribir dicha donación; Que no existe registro alguno donde se haya desafectado como RESERVA FISCAL; Que la misma es Propiedad de la Municipalidad de General Roca; Que en Sesión Ordinaria del día 26/06/18, (Sesión Nº 05 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Desafectar de su condición de RESERVA FISCAL a la Parcela con Denominación Catastral 05-1-K-276-06-0000.- Artículo 2º: Registrada bajo el Número 034/2018.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1364 27/06/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 26 de junio 2018. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 035/2018 - ARQUITECTOS SRUR & SRUR S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA – ADJUDICACIÓN PARCELA EN PARQUE INDUSTRIAL - General Roca, 26 de junio de 2018. VISTO: El Expediente Nº 11252-CD-18 (359626-PEM-15) y la necesidad de regularizar la situación de la parcela nomenclatura catastral 05-1-E-260- Lote 03A del Parque Industrial I, y; CONSIDERANDO: Que obran en el expediente referenciado las actuaciones administrativas para la adjudicación de la Parcela 03A de la Manzana 260 del Parque Industrial I, a la empresa constructora Arquitectos Srur & Srur S.A., CUIT Nº 30-56771527-9. Que la parcela solicitada se corresponde con la zonificación autorizada; Que la construcción desarrollada en la parcela se encuentra certificada por la Secretaría de Obras Públicas; Que por aplicación de la Ordenanza 4676, se fija el valor de la parcela estableciéndose en \$ 40,32 el metro cuadrado (pesos cuarenta con treinta y dos centavos) siendo el valor total de la parcela \$ 721.840,49.- (pesos Setecientos veintidós mil ochocientos cuarenta con cuarenta y nueve centavos) con una superficie de 17.902,79 m2 según medida definitiva; Que a fs 26 y 27 del citado expediente obra dictamen de la Directora de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Parques Industriales, solicitando la aprobación de la adjudicación en venta de la parcela 03A Manzana 260 del Parque Industrial 1 a favor de la empresa constructora ARQUITECTOS SRUR & SRUR S.A. , manifestando que el valor del precio de venta se ajusta a la Ordenanza 4676/12 . Que el precio de venta ha sido aprobado por

el Secretario de Hacienda a fs 26 vta. del expediente 359626/15. Que la parcela 03A de la Manzana 260 del Parque Industrial I, se encuentra sometida al régimen de la Ord 23/75, cuyo anexo prevé una serie de restricciones al uso y al dominio que deben quedar expresamente registradas en el eventual título traslativo de dominio del inmueble a favor de la empresa ARQUITECTOS SRUR & SRUR S.A. y en el asiento registral del mismo en el Registro de la Propiedad Inmueble, para garantía y oponibilidad a terceros. Que el Anexo de la Ord 23/75 establece: "4.- Una vez adjudicado el lote el propietario debe cumplir con el fin previsto expresamente en el boleto de compra-venta, no pudiendo cambiar el mismo salvo, autorización extendida por el Ejecutivo Municipal o quien este designe a tal efecto." "5.- Todas las construcciones que se realicen en el área deberán ajustarse a lo dispuesto por las NORMAS de OCUPACIÓN del SUELO del AREA INDUSTRIAL de General Roca, sancionadas por ORDENANZA Nº 24/75." "6.- Una vez adjudicado el lote, la persona o sociedad respectiva si decide vender el mismo antes de instalarse en el área debe ofrecerlo previamente a la MUNICIPALIDAD de General Roca en venta por el precio de la compra." "7.- Una vez instalado en el predio el adjudicatario sólo puede vender el mismo a otra empresa de similar actividad industrial, excepto que el Ejecutivo Municipal y-o quien él designe, autorice la venta a empresa de distinta actividad." "8.- En el supuesto que el adjudicatario quiera subdividir o vender el lote, necesita inexcusablemente la aprobación previa del Concejo Deliberante de General Roca." "REGIMEN DE SANCIONES" - "1.- Las infracciones a las presentes disposiciones darán lugar a la aplicación de multas (...) El CONCEJO DELIBERANTE de General Roca, en el supuesto de no ser subsanadas las causales de las mismas en el plazo otorgado, podrán rescindir el contrato de compra-venta, con pérdidas a favor del MUNICIPIO de las mejoras introducidas en el predio, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas." "2.- En caso de cese de actividad industrial durante un año o dos periodos de seis meses cada uno, el CONCEJO DELIBERANTE de GENERAL ROCA podrá imponer a la empresa las sanciones previstas en el artículo anterior." Que a los fines de articular la sanción prevista en el Art. 1 del apartado "Régimen de Sanciones" del Anexo de la Ord. 23/75, referida a que la falta de subsanación de las infracciones a sus disposiciones implicará la rescisión de la venta, con pérdidas de las mejoras a favor del Municipio, debe incorporarse una cláusula de revocación del dominio que se transfiera. Que por lo tanto, y de acuerdo a la Ordenanza 23/75, el dominio que se transmita a la Empresa ARQUITECTOS SRUR & SRUR S.A. sobre la parcela 03A de la Manzana 260 del Parque Industrial 1 será imperfecto, en los términos del art 1946 del Código Civil y Comercial. Que el Art. 1946 del Código Civil y Comercial establece: "Dominio imperfecto. El dominio es imperfecto si está sometido a condición o plazo resolutorios, o si la cosa está gravada con cargas reales". Que por otra parte, de acuerdo a los artículos 7 y 8 del Anexo de la Ord. 23/75, la eventual venta o transferencia por cualquier causa de la parcela que aquí se adjudica, de parte de la empresa ARQUITECTOS SRUR & SRUR S.A. a terceros, se entenderá "contrato sujeto a conformidad" del Art. 999 del Código Civil y Comercial, siendo una condición suspensiva la autorización de transferencia por parte del Municipio, sin la cual no se perfeccionará la transferencia del dominio al tercero. Que asimismo, en base al Art. 6 del Anexo de la Ordenanza 23/75, la eventual venta de la parcela 01A y 01B de la Manzana 270 del Parque Industrial 1 a un tercero, se encuentra sujeta a Pacto de Preferencia a favor del Municipio en los términos del Art. 997 del Código Civil y Comercial. El plazo en el cual deberá expedirse el Municipio para comprar la parcela en virtud del pacto de preferencia, no podrá ser inferior a 30 días hábiles desde recibida la comunicación de intención de venta al Municipio. Dicha notificación deberá contener el precio de la venta y el sujeto tercero a quien se pretende vender el lote. Que tanto el eventual incumplimiento de las causales del artículo 1 y el supuesto de cese de actividad del Art. 2 del "Régimen de Sanciones" del Anexo de la Ord. 23/75 implica una condición resolutoria del dominio de la parcela 01A y 01B de la Manzana 270 del Parque Industrial que se adjudica por la presente Ordenanza. Que de acuerdo al Art. 1965 del Código Civil y Comercial, y en virtud del Art. 1 del "Régimen de Sanciones" del Anexo de la Ord. 23/75, el dominio que se transmite sería revocable, pues se encuentra sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho anexo, cuyo caso de incumplimiento puede provocar la rescisión de la compra-venta y la revocabilidad del dominio. Que el Código Comercial y Civil dispone: "ART. 997.- Pacto de preferencia. El pacto de preferencia genera una obligación de hacer a cargo de una de las partes, quien si decide celebrar un futuro contrato, debe hacerlo con la otra o las otras partes. Si se trata de participaciones sociales de cualquier naturaleza, de condominio, de partes en contratos asociativos o similares, el pacto puede ser recíproco. Los derechos y obligaciones derivados de este pacto son transmisibles a terceros con las modalidades que se estipulen." "ART. 998.- Efectos. El otorgante de la preferencia debe dirigir a su o sus beneficiarios una declaración, con los requisitos de la oferta, comunicándole su decisión de celebrar el nuevo contrato, en su caso de conformidad con las estipulaciones del pacto. El contrato queda concluido con la aceptación del o de los beneficiarios." "ART. 999.- Contrato sujeto a conformidad. El contrato cuyo perfeccionamiento depende de una conformidad o de una autorización queda sujeto a las reglas de la condición suspensiva." Que por otra parte, la Ord. 24/75 establece limitaciones al dominio en base al Art. 1970 del Código Civil y Comercial. Que el Art. 1970 del Código Civil y Comercial dispone: "Normas administrativas. Las limitaciones impuestas al dominio privado en el interés público están regidas por el derecho administrativo. El aprovechamiento y uso del dominio sobre inmuebles debe ejercerse de conformidad con las normas administrativas aplicables en cada jurisdicción(...)" Que en sesión ordinaria del día 26/06/18, (Sesión Ordinaria Nº 05 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar en venta a la empresa ARQUITECTOS SRUR & SRUR S.A., CUIT Nº 30-56771527-9, en los términos de las Ordenanzas vigentes que reglamentan el Parque Industrial I de General Roca, el lote 03A de la Manzana 260, sección E, con superficie total 17.902,79 m2 según medida y con destino exclusivo para desarrollar su empresa constructora.- Artículo 2º: El dominio que se transmite por la presente es imperfecto, por encontrarse sujeto a condiciones suspensivas y resolutorias, siendo revocable de acuerdo a la Ord. 23/75.- Tanto la escritura traslativa como el asiento registral del inmueble referido en el artículo anterior deberán contener la leyenda "sujeto a las restricciones y condiciones que regulen el uso de inmuebles del Parque Industrial, en particular de la Ordenanza 23/75 y su anexos Arts 4 a 8 y 1 y 2 del Régimen de Sanciones" - Esta cláusula es de carácter obligatorio y deberá incorporarse en las ordenanzas de adjudicación, escrituras traslativas de dominio, sean éstas de dominio originario o derivado, como así también en los demás actos sucesivos.- Artículo 3º: La Municipalidad de General Roca, tiene derecho de preferencia para la adquisición del inmueble, en caso de que el Adjudicatario quiera vender, ceder o transferirlo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 997 del Código Civil, y con los alcances previstos en los considerandos que anteceden.- Artículo 4º: El incumplimiento de las disposiciones de la Ord. 23/75 y su Anexo darán lugar a la aplicación de multas. El CONCEJO DELIBERANTE de General Roca, en el supuesto de no ser subsanadas las causales de las mismas en el plazo otorgado, podrán revocar el dominio otorgado con pérdidas a favor del MUNICIPIO de las mejoras introducidas en el predio, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas. Misma solución en caso de cese de actividad por el periodo de un año o dos periodos de seis meses cada uno.- Artículo 5º: Fijar el valor del metro cuadrado de la parcela -establecida por aplicación de la Ordenanza Nº 4676- en \$ 40,32 el metro cuadrado (cuarenta con treinta y dos centavos el metro cuadrado).- Artículo 6º: Registrada bajo el Número 035/2018.- Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1365 (27/06/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 26 de junio 2018. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 036/2018 - FUENTEALBA ARANCIBIA JOBINA IDE - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 26 de junio de 2018.- VISTO: El Expediente Nº 11223-CD-18 (202132-PEM-06), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. FUENTEALBA ARANCIBIA, Jobina Ide, DNI Nº 92.985.510, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-S-440-05 de Barrio La Rivera; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 26/06/18, (Sesión Nº 05 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. FUENTEALBA ARANCIBIA, Jobina Ide, DNI Nº 92.985.510, la parcela Denominación Catastral 05-1-S-440-05 de Barrio La Rivera.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 036/2018.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1366 (27/06/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 26 de junio 2018. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 037/2018 - PAINEMA ALFREDO Y ARGANARAZ MONICA ELIZABETH - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 26 de junio de 2018. V I S T O: El Expediente Nº 11222-CD-18 (258307-PEM-09), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. PAINEMA, Alfredo, DNI 11.441.467 y de la Sra. ARGANARAZ, Mónica Elizabeth, DNI 17.793.732, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-175-22 de Barrio Noroeste; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 26/06/18, (Sesión Nº 05 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. PAINEMA, Alfredo, DNI 11.441.467 y la Sra. ARGANARAZ, Mónica Elizabeth, DNI 17.793.732, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-175-22 de Barrio Noroeste.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 037/2018.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1367 (27/06/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 26 de junio 2018. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 038/2018 - FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ YASNA PAOLA – EXIMISIÓN DEL PAGO DEL VALOR DE LA TIERRA - General Roca, 26 de junio de 2018 . VISTO: El Expediente Nº 10466-CD-14 (311773-PEM-12), la Ordenanza de Trámite Nº 038 del día 01 de Julio de 2014, y; CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza de Trámite Nº 038 del día 01 de Julio de 2014, se adjudicó la Parcela D. C. 05-1-D-321-10 del Barrio Quinta 25 a la Sra. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Yasna Paola, DNI Nº 93.971.233; Que esta Ordenanza fue promulgada por Resolución Nº 1169 de fecha 04 de Julio de 2014 y publicada en el Boletín Oficial Municipal Nº 457 del día 10 de Julio de 2014; Que en fecha 28 de Julio de 2014, El Director de Agrimensura, DIAZZI, Claudio Javier, se sugiere ver la posibilidad de eximir del pago del lote, de acuerdo a la situación socio económica planteada por la recurrente y corroborada mediante la Secretaría de Desarrollo Social; Que la evaluación Profesional planteada por la Lic. en Servicio Social, Mat. Prov. Nº 535, Daniela R. VIDELA, considera pertinente brindar una respuesta favorable, teniendo en cuenta la crítica situación económica que atraviesa; Que en cumplimiento de la manda del Artículo 6º de la Ordenanza de Trámite Nº 038/2014, cuyo objeto fue la Adjudicación de la Parcela, el Expte. se paso al Archivo en fecha 08 de Agosto de 2.014; Que a pedido de la Dirección de Agrimensura, en fecha 17/04/18, se extrae del Archivo el Expte. Nº 10466-CD-14 (311773-PEM-12) y se lo gira al solicitante; Que habiéndose presentado la Sra. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Yasna Paola, DNI Nº 93.971.233, el Director de Agrimensura, DIAZZI, Claudio Javier solicita que el Concejo Deliberante se expida ante el planteo de eximir del pago de la tierra considerando la documentación obrante en el expediente; Que en Sesión Ordinaria del día 26/06/18, (Sesión Nº 05 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Eximir del pago del valor de la Parcela D.C. 05-1-D-321-10 del Barrio Quinta 25 a la Sra. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Yasna Paola, DNI Nº 93.971.233.- Artículo 2º: Registrada bajo el Número 038/2018.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1368 (27/06/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 26 de junio 2018. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

DECLARACIÓN

DECLARACION Nº 007/2018 - 80 ANOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº 1 (E.N.E.T. Nº 1) - General Roca, 26 de junio de 2018. VISTO: El Expediente Nº 11246-CD-18, la celebración del 80º Aniversario de la fundación del CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº 1 "Don Antonio Sánchez Platero", ex ENET 1 de General Roca, y; CONSIDERANDO: Que, en el año 1937 se funda el actual CET Nº 1, siendo la primer Escuela de Artes y Oficios Nacional en General Roca, Que, el mismo surgió por un proyecto de Ley Nacional para la creación de 20 escuelas secundarias en todo el país, debido a la necesidad de mano de obra especializada, Que, fue la primer escuela técnica de Río Negro cuando esta aún no contaba con ese rango y nuestra ciudad todavía era conocida por aquel entonces como Fuerte General Roca. Que, la ciudad de General Roca fue seleccionada como sede de la primera Escuela de Artes y Oficios y que el inspector de Enseñanzas Secundarias, de Nación, aprobó que el establecimiento funcionara en la casa de los señores Bellosta, ubicada en la esquina de Córdoba y 9 de Julio; Que, el entonces presidente municipal, Ángel Mandarano (02/03/37 – 01/05/38) sugirió la conveniencia da anexar actividades de granja por lo que el 7 de octubre de 1937 el Concejo Municipal cedió tres hectáreas en la chacra 23; Que, en 1938, meses después del anuncio de la creación de la escuela y sin lograr la concreción de la misma, la comunidad se alarmó ante la demora y por la inminente creación de una Escuela Normal de Adaptación regional ubicada en Neuquén Capital. Finalmente el problema fue superado. Que, en la década de 1950 la institución fue cambiando de modalidad acorde a las necesidades de la región y del país y con ello el cambio de denominación: "Escuela Industrial Regional Mixta", Que, la entonces Escuela de Artes y Oficios fue testigo de los cambios políticos que permitieron en la década del 50 Río Negro fuera declarada "provincia" (1958) cuando en el gobierno nacional de Juan Domingo Perón (1946-1955) se inició un proceso de provincialización a fin de generar comunidades de ciudadanos libres e iguales, Que, En la década del sesenta comenzó el ciclo superior con especialidad Mecánica del cual egresaron siete alumnos en la primera promoción, Que, la Municipalidad de General Roca cedió la manzana ubicada entre las calles Alsina, Artigas, Pampa y Chacabuco, para la construcción del edificio mediante el convenio CONET-BID; Que, el 26 de octubre de 1970 la escuela fue transferida a la administración provincial hasta el 29 de agosto de 1972, que volvió a depender del CONET, luego de transitar varios conflictos laborales, falta de equipamiento, insumos y demás, Que, en 1972 comenzó la construcción del edificio. En 1974 se cumplimentó la primera etapa con cuatro aulas, sanitarios, oficinas y una parte del taller (hoy funcionan allí la biblioteca y el auditorio); Que, en 1976 comenzó el dictado de "Maestro Mayor de Obras" como respuesta a un trabajo de la comunidad donde surgió la necesidad de crear la carrera. En ese entonces la "Escuela Industrial" de Roca fue la única formadora de técnicos en la rama de la industria de la construcción en toda la región Patagónica; Que, la empresa constructora construyó un galpón de 15 x 30 metros que fue utilizado en principio como obrador; en 1981 los alumnos construyeron, bajo la dirección del Maestro de Taller de Construcciones, las divisiones para que funcionaran aulas; Que, en 1982 la totalidad de las aulas ubicadas en la calle Córdoba se trasladaron al nuevo edificio y los talleres del ciclo básico fueron trasladados a un galpón ubicado en 9 de julio 1439, donde permanecieron hasta 1989 cuando se inauguraron los talleres en el actual edificio; Que, en 1984 el CONET aprobó la modificación del plan de estudios hasta esa fecha y actualizó los programas para el ciclo superior de la modalidad de Técnicos en Computación, carrera que comenzó a dictarse en 1988, considerando la creciente demanda en la temática; Que, en 1992 se formó el convenio de transferencia de los servicios educativos de la Nación a la provincia de Río Negro. Así, el Consejo Provincial de Educación comenzó en 1993 a abonar los sueldos del personal de todas las escuelas transferidas. Las escuelas ex nacionales dejaron de recibir partidas específicas de equipamiento, inversiones administrativas, bienes de consumo y servicios no personales, Que, en 1993 fue votada en el Congreso de la Nación la "Ley 24195 Federal de Educación" que no contempla la educación para adultos, la especial y la técnica; Que, desde la transferencia a la provincia, sin la estructura nacional y ley que la contemple, quedó sin presupuesto y comenzó una dura etapa de "subsistencia". Resistió al cierre de especialidades (1996 la orientación "mecánica) y a políticas que apuntaban a vaciar de contenido de formación técnica. Que, en contrapartida a la crisis, se creó una sala de experiencias de física, automatismo, energía eólica, con conocimientos básicos de neumática, hidráulica e informática (de la mano de CEDECYT) para la capacitación de docentes en "tecnología"; Que, la falta de acompañamiento provincial generó que los talleres en el ciclo superior dejaron de contar con programas de trabajos prácticos y sus planificaciones; se dio cabida a los proyectos "propios" diseñados por docentes y alumnos sostenidos por el auto-financiamiento; Que, con partidas provenientes de Nación, comprometidas en la transferencia de los servicios educativos, se realizaron obras de ampliación y remodelación del edificio escolar en respuesta a la gran matrícula que llegó a albergar 1100 alumnos, Que, en 1999 entre debates añejos a favor o en contra de la Ley Federal, se decidió luego de un encuentro de escuelas técnicas se afirmó la continuidad

de todas las 2modalidades técnicas”: Que, desde entonces comenzó otra etapa de reclamos recurrentes por falta de insumos, presupuesto y demás para cumplimentar el dictado de los talleres; Que, en raíz de los reclamos a mediados de 2003 los estudiantes “tomaron” el establecimiento para pedir más aulas, sillas y pupitres, presupuesto para los talleres y laboratorios, Así, consiguieron que se construyeran 4 aulas más (para la escuela técnica de Roca) y muebles y partidas de dinero para todas las escuelas técnicas de la provincia. Que, en mayo de 2006 se votó en el Congreso Nacional la “Ley de Educación Técnica Profesional”, la que otorga financiamiento a todas las escuelas técnicas del país contra presentación de proyectos, Que, Actualmente el colegio tiene una superpoblación con 1029 alumnos, con aulas que albergan entre 35 y 42 jóvenes, ofrece tres orientaciones: Técnico Mecánico, Técnico en Informática y Maestro Mayor de Obras. Que, en los próximos meses se inauguran el nuevo establecimiento en quinta 25, donde se trasladaría la modalidad de construcciones llamado CET 33, Que, actualmente el CET 1 funciona en forma diurna y nocturna. Al trasladarse el sector Construcciones, el colegio de calle Alsina y Chacabuco quedará como diurno. Que, esta Institución además trabaja activamente en distintos aspectos de integración como proyectos para recuperar las pasantías de los alumnos en las empresas de la región, la premiación de alumnos a nivel provincial y el logro de conseguir la pileta de natación del Patronato como actividad física para los jóvenes en dos turnos, sumando actividades como básquet, fútbol y voley. Que, en el aspecto solidario, también este establecimiento colabora con otras instituciones solidariamente construyendo juegos como calesita y hamacas para niños y niñas con discapacidad de la Escuela Especial Nº 12, placas de braille, y juegos para los centros educativos municipales entre otros, Que, en julio próximo al cumplir sus 80 años, desde aquella primera “Escuela de Artes y Oficios”, luego “Escuela Industrial Regional Mixta”, más tarde ENET 1 (Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1), luego CEM 31 (Centro de Educación Media Nº 31) y actualmente CET 1 (Centro de Educación Técnica Nº 1), otro aniversario es igual de importante para los alumnos y docentes habiéndose cumplido 10 años desde la toma del colegio, durante tres semanas, lo que obligó al Estado a crear la Ley de protección de escuelas técnicas la cual obliga al Estado a proveer los elementos necesarios en forma trimestral para su normal funcionamiento, aunque lamentablemente no siempre se cumple. Que en Sesión Ordinaria del día 26/06/18 (Sesión Nº 05 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema: Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal el 80º aniversario del Centro de Educación Técnica Nº 1 de General Roca (Ex E.N.E.T. Nº 1), por su trayectoria y aporte a la comunidad, que se conmemora el próximo 2 de Julio.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 007 / 2018.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.-
